



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000319

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL CAMPO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE - ESTADIO MUNICIPAL 3 DE OCTUBRE

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA LIGA INTERNA DE FÚTBOL 3 DE OCTUBRE** representada por su Presidente don **Lucio Marín Velásquez**, identificado con D.N.I. 29270469, con dirección domiciliaria en la Urbanización 3 de Octubre N - 3 Comité 6, Distrito de JLB y R; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

SEGUNDO: La Liga Interna de Fútbol 3 de Octubre, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población del Distrito José Luis Bustamante y Rivero y de la urbanización 3 de octubre.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de 3 de octubre, con el objeto de la realización de las "ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2005", el cual se realizará los días domingos de 8:00 am a 17:30 pm horas desde el 06 de marzo hasta el 29 de mayo se realizara el campeonato tradicional interno de primera de la Urbanización 3 de octubre.

Desde el 19 de junio hasta el 16 de octubre se realizara los campeonatos infantiles Masters y de Damas de la Urbanización 3 de Octubre

CUARTO: LA Municipalidad en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de La Liga Interna de Fútbol en bien de la juventud deportista de 3 de octubre no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que La Urbanización 3 de octubre, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Corporación Municipal por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

QUINTO: Queda establecido que el plazo de duración del presente Convenio es todos los domingos desde el 16 de enero hasta el 17 de marzo y del 19 de junio hasta el 16 de octubre del 2005, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse La Liga Interna de Fútbol, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SEXTO: Por el presente La Liga Interna de Fútbol, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio Municipal 3 de octubre, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades:

10/086



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000320

6.1. La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **La Liga Interna de Fútbol** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

6.2 Así mismo al término de la jornada **La Liga Interna de Fútbol 3 de octubre** se comprometerán a dejar limpias las instalaciones usadas así como el campo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.

6.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **La Liga Interna de Fútbol**.

SETIMO: Queda establecido que la responsabilidad por el pintado del Campo Deportivo es de cargo de **La Liga Interna de Fútbol** en las fechas que utilizará el Campo, así como el pago de arbitraje y control de ingreso de personal.

OCTAVO.- **La Liga Interna de Fútbol**, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

NOVENO: Si existiese el cobro por derecho de ingreso al Estadio, por parte de la Asociación de Cultura, esto deberá ser comunicado a la **Municipalidad** con la debida anticipación a fin que prevea las condiciones al respecto.

DECIMO: Al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de parte de **La Liga Interna de Fútbol 3 de octubre** la **MUNICIPALIDAD**, procederá a dejar sin efecto dicho convenio.

El presente convenio se rige según sus términos desde la fecha de inicio del campeonato y vencerá al término.

Las partes firman el Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide, en José Luis Bustamante y Rivero a los días 28 días del mes de febrero del 2005.





La Liga Interna de Fútbol


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

087